

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014).

Ref.: Proceso **DIVISORIO** de **JULIO CESAR CAMACHO SÁENZ y OTROS** contra **MARÍA HELENA CAMACHO GUTIÉRREZ y OTROS**

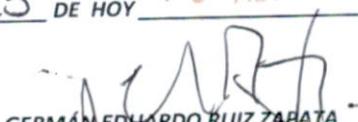
No.253684089001 2013 00045 00

Es la oportunidad para rememorarse que una nulidad procesal es una institución que se encuentra fundamentada en el artículo 29 de la Constitución Política, con el objeto de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa de quienes intervienen en él y es, por regla general, desarrollada en la Ley, la cual indica los vicios del proceso que permiten su invocación y declaración judicial. En efecto, las nulidades procesales, están instituidas para asegurar la validez del proceso, pues su objetivo es evitar que en las actuaciones judiciales se incurra en irregularidades de tal entidad que comprometan su eficacia, esto es, que le resten los efectos jurídicos al acto o actos que integran el proceso.

Por consiguiente y habida consideración que el acto de notificación personal realizado a la demandada MARÍA HELENA CAMACHO GUTIÉRREZ, a través de su mandatario no se compadece de los lineamientos trazados por el artículo 87 y 315 del Ordenamiento Procesal Civil y con el objeto de evitar futuras nulidades, la Secretaría ha de proceder a levantar la respectiva acta, previa comparecencia del profesional del derecho facultado para recibir la notificación personal de la citada parte (véase folio 35 vuelto).

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>023</u> DE HOY	<u>10 ABR 2014</u>
El Secretario,	
 GERMÁN EDUARDO RUIZ ZARATA	

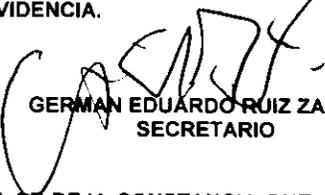
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN- CUNDINAMARCA

11 DE ABRIL DE 2014. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

22 DE ABRIL DE 2014. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZARATA
SECRETARIO